

Resolución Directoral

Nº 055 -2024 DE/ENAMM

Callao, 29 FEB. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 002-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau":

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;





Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1. <u>Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.</u> (...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019 se aprobó la Directiva para el otorgamiento de Bachiller en Ciencias Marítimas de la ENAMM en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, con eficacia al 28 de marzo del 2019, conforme al Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, destinada a orientar las acciones para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en el marco de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, mediante Memorándum N° 002-2024/SAC/AGT de fecha 19 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica eleva la información de dieciséis (16) expedientes de los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas;

Que, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el área de Grados y Títulos y según Informe N° 001-2024/SAC/AGT de fecha 19 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad; por lo que resultaría pertinente otorgarles el grado académico de Bachiller de conformidad a lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporada con Ley N° 31183 y modificada con ley N° 31359, que aprueba el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023;

Por tanto, es preciso declarar expeditos y otorgarles el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quienes han cumplido con las exigencias establecidas para tal fin;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, que cumplieron con los requisitos establecidos y que se detallan a continuación:

PROGRAMA

	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	ACADÉMICO	FECHA DE EGRESO
1	1	CHICO TASAYCO MAURICIO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	24 DE JULIO 2023
	2	PANTOJA LABERIAN KENNETH JOE	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
/	3	RENTERIA LUPERDIGA VICTOR JHONATAN	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
,	4	ENRIQUEZ MEDINA MARCELA LUCERO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
10	5	DAVILA CASTAÑEDA CESAR	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	6	RUIZ CHUMPITAZ JHON RENATO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
12	7	COTRINA MAGUIÑA ALEXANDRA	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
GRADO	8	RINCON REYNA MARIA DEL CARMEN	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
1	9	JARA MELO MOISES ANYELO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	10	HORNA VIRTO MIRELLA NICOLE	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	11	PEREZ ALVARADO KARLA MARILYN	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	12	JIMENEZ MEJIA RODRIGO GABRIEL	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	13	HUAMAN PINTADO MARY CRUZ	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	14	ESCOBAR ROMERO LIZ MADELEINE	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	15	CASTRO CURI ALBERTO EMANOL	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	06 DE DICIEMBRE 2023
	16	CAÑAVI CHILLON JHENIFER	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y	06 DE DICIEMBRE 2023

PORTUARIA







ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, la emisión de los diplomas respectivos, así como su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Registrese, comuniquese y archivese.

Capitan de Navio

Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" Ramiro GUERRA Rivera

00915117